



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

## Resolución Presidencial N°440 – 2015- UNJ Jaén, 17 de diciembre del 2015

**Visto:** El escrito de fecha 27 de noviembre del 2015, procedente de la Abog. Deysi Acuña Fernández; Informe Legal N° 104-2015-UNJ-OAJ, de fecha 04 de diciembre del 2015, Informe N°149-2015- UNJ-RR-HHOP-UNJ, Oficio N° 145-2015-UNJ-DGPPI, Oficio N° 323-2015-UNJ/DGA, de fecha 16 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Dirección General de Administración, Proveído N° 1676, de fecha 16 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, según el D.L. N° 1057, el cual regula el Contrato Administrativo de Servicios a través de su artículo 6° señala los derechos que les asisten a los trabajadores contratados a través de este régimen: f) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, mediante el escrito de fecha 27 de noviembre del 2015, la Abog. Deysi Acuña Fernández, solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones trucas, en razón de la cual, la oficina de personal ha verificado y en efecto encuentra que la recurrente laboró en esta institución a través de CAS, desempeñándose como Asesora en la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, con una remuneración mensual equivalente a S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles) tal como lo indica la Resolución N° 347-2015-CO-UNJ;

Que, mediante el Informe Legal N° 104-2015-UNJ-OAJ, de fecha 04 de diciembre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal opina que es PROCEDENTE el pago de vacaciones trucas de la Abog. Deysi Acuña Fernández, correspondiente al periodo del 03 de setiembre al 02 de noviembre del 2015, debiendo practicar la liquidación la Oficina de Recursos Humanos conforme al Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Informe N°149 -2015- UNJ-RR-HHOP-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, hace de conocimiento que es procedente la solicitud de vacaciones trucas de la Abog. Deysi Acuña Fernández, e informa que según el cálculo correspondiente asciende a S/. 637.60 (Seiscientos Treinta y Siete con 60/100 Nuevos Soles).

Que, Mediante Oficio N° 145-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 16 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Dirección General de Planificación y Presupuesto e Inversiones, informa que procedió a realizar la Certificación Presupuestal NOTA N° 000 000931, certificado por concepto de vacaciones trucas de la Abog Deysi Acuña Fernández, como trabajadora CAS; por el importe de S/. 637.60 (Seiscientos Treinta y Siete con 60/100 Nuevos Soles).

Que, con Oficio N° 323 -2015-UNJ/DGA, de fecha 16 de diciembre del 2015, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto administrativo, para proceder a realizar los pagos correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 1676, de fecha 16 de diciembre del 2015, la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial autorizando el pago de las vacaciones trucas a la Abog. Deysi Acuña Fernández, por un importe de S/. 637.60 (Seiscientos Treinta y Siete con 60/100 Nuevos Soles), sujetos a los descuentos de Ley.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el pago de la liquidación por vacaciones trucas a la Abog. Deysi Acuña Fernández, por un importe de S/. 637.60 (Seiscientos Treinta y Siete con 60/100 Nuevos Soles), correspondiente al periodo del 03 de setiembre al 02 de noviembre del 2015, Sujeto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente